



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**Importancia del uso de cámara Gesell en el proceso
penal peruano**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER
EN DERECHO**

Autor:

Cabanillas Sanchez Leider

ORCID: <https://orcid.org/0009-0001-2317-1692>

Línea de Investigación:

**Desarrollo Humano, comunicación y ciencias jurídicas para enfrentar los
desafíos Globales**

Sublínea de Investigación:

Derecho Público y Derecho Privado

Pimentel – Perú

2025

**IMPORTANCIA DEL USO DE CÁMARA GESELL EN EL PROCESO PENAL
PERUANO**


DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la **DECLARACIÓN JURADA**, soy egresado del Programa de Estudios de Derecho de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

**IMPORTANCIA DEL USO DE CÁMARA GESELL EN EL PROCESO PENAL
PERUANO**

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética de la Universidad Señor de Sipán conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y auténtico.

En virtud de lo antes mencionado, firma:

CABANILLAS SANCHEZ LEIDER	DNI: 71639095	
------------------------------	---------------	---

Pimentel, 21 de enero de 2025




5% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe


- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 8 palabras)

Fuentes principales

- 1%  Fuentes de Internet
- 2%  Publicaciones
- 3%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alerta de integridad para revisión

-  **Texto oculto**
197 caracteres sospechosos en N.º de página
El texto es alterado para mezclarse con el fondo blanco del documento.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Dedicatoria

A mis amados hijos, Harvey y Braylon, quienes representan la razón más profunda de mi esfuerzo y dedicación.

También dedico este trabajo a mis padres, quienes me enseñaron con su ejemplo que el trabajo arduo y la rectitud son pilares fundamentales para alcanzar cualquier meta; y a todos aquellos que, de manera silenciosa, han inspirado mi camino profesional y personal.

Leider Cabanillas Sánchez

Agradecimiento

Agradezco, en primer lugar, a Dios, por darme la fortaleza y las oportunidades necesarias para culminar esta etapa.

A mis padres, que con sus consejos sabios y su constante respaldo me han permitido llegar hasta aquí y a mis hermanos, por su ánimo y compañerismo.

Además, expreso mi más profundo agradecimiento a mi esposa, quien ha sido mi compañera en este viaje.

Leider Cabanillas Sánchez

Índice

Dedicatoria.....	5
Agradecimiento.....	6

Índice de figuras.....	7
Resumen	8
Abstract.....	9
I. INTRODUCCIÓN.....	10
1.1. Realidad problemática	10
1.3. Formulación del problema.....	15
1.4. Hipótesis.....	15
1.5. Objetivos.....	15
1.6. Teorías relacionadas al tema.....	15
II. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	19
III. RESULTADOS	23
IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	30
V. REFERENCIAS	32

Índice de figuras

Figura 1. Importancia del uso de la cámara Gesell en el proceso Penal Peruano.....	24
Figura 2. Desarrollar un marco normativo referido al uso de la cámara Gesell.....	26

Figura 3. Jurisprudencia sobre el uso de la cámara Gesell.	28
Figura 4. Pronunciamento del TC de la cámara Gesell	29

Resumen

La presente investigación examina el uso de la cámara Gesell en casos que involucran a víctimas adultas de agresión sexual. Se busca aclarar el rol de este dispositivo en el contexto del proceso penal en Perú. Este debate resulta esencial para proteger los derechos de los

testigos vulnerables y abordar los desafíos éticos asociados con su utilización como prueba en los juicios. Es indispensable asegurar que los testigos sean tratados de manera justa, respetuosa y sin presión indebida durante todo el proceso. Este mecanismo constituye una herramienta clave para facilitar la administración de justicia y resguardar los derechos tanto de las víctimas como de los testigos vulnerables. No obstante, su eficacia no depende únicamente de la tecnología, sino también de una formación continua y el firme compromiso de los profesionales que participan en su implementación para asegurar su legitimidad en los procedimientos legales.

Palabras clave. Cámara gesell, testigos, coercitivo, víctima

Abstract

This research examines the use of the Gesell camera in cases involving adult victims of sexual assault. It seeks to clarify the role of this device in the context of criminal proceedings in Peru. This debate is essential to protect the rights of vulnerable witnesses and to address the ethical

challenges associated with their use as evidence in trials. It is imperative to ensure that witnesses are treated fairly, respectfully, and without undue pressure throughout the process. This mechanism is a key tool to facilitate the administration of justice and safeguard the rights of both victims and vulnerable witnesses. However, its effectiveness does not depend only on technology, but also on continuous training and the firm commitment of the professionals involved in its implementation to ensure its legitimacy in legal proceedings.

Keywords: Gesell camera, witnesses, coercive, victim

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Este mecanismo es crucial con el fin de proteger a los niños y adolescentes, es fundamental conforme al artículo 242, párrafo 1 del Código Procesal Penal. Su función es esencial para identificar las pruebas durante la pesquisa de presuntas infracciones de agresión carnal. Implementada en Perú por primera vez en 2008, su uso ha crecido significativamente hasta 2021.

La Ley 30920, promulgada en 2019, subraya su importancia. Actualmente, el país cuenta con setenta y cinco mecanismos para lograr identificar la verdad, pero que en la actualidad solo sesenta y tres están operativas a nivel nacional, aunque existe un interés constante por ampliar su alcance.

Este dispositivo juega un rol crucial en la salvaguardia de la libertad sexual, proporcionando un ambiente adecuado para sus declaraciones de las víctimas que hayan padecido de violación carnal. Es responsabilidad del fiscal garantizar que la sala esté equipada correctamente para que la víctima pueda sentirse cómoda.

La cámara está equipada con un vidrio unidireccional impide que los espectadores sean visibles, permitiendo una entrevista única conducida por un psicólogo, mientras la fiscalía de turno estaría presente, también estaría presente la PNP y las ambas partes con sus representantes legales que observar desde otra sala.

Según un informe de diciembre de 2023, la demanda de citas para el empleo de esta herramienta “cámara Gesell”, ha aumentado considerablemente en investigaciones de delitos sexuales que involucran a menores. Sin embargo, se propone extender el uso de esta herramienta a personas mayores de 18 años, dado que estos casos también afectan a mujeres y otros familiares vulnerables. Carmen Miranda Vidaurre, portavoz de la Fiscalía Superior de Lambayeque, destacó que se brinda atención inmediata dentro de las 48 horas posteriores a la detención, aunque se sigue el protocolo específico en casos que involucren menores, conforme a los artículos 170 a 176 del Código Penal (Martínez, 2022).

La reciente instalación de cámaras Gesell en Lambayeque busca enfrentar el problema del abuso sexual contra menores, como se informó en RPP en 2018. Las nuevas cámaras, ubicadas en JLO y Ferreñafe, fueron aprobadas por el Ministerio Público para mejorar la atención a menores damnificados por estos delitos.

Marina del Pilar Vásquez Zagaceta, presidenta de la Junta de Fiscales, subrayó que las instalaciones buscan mejorar el acceso a justicia ante el aumento de denuncias, aunque solo se realizan tres entrevistas diarias, unas 74 al mes, lo cual sigue siendo insuficiente para las ciudades de Ferreñafe, Chiclayo y JLO.

Además, se han implementado centros de capacitación para gestionar adecuadamente las entrevistas en la cámara Gesell. Estas formaciones, regidas por la Ley N.º 30364 se centran en la disposición, castigo y eliminación de la violencia hacia las féminas, ofreciendo a los profesionales las herramientas teóricas, técnicas y procesales que requieren para hacer frente a esta problemática. En general, el sistema judicial peruano requiere una reforma profunda para proporcionar soluciones eficaces y una atención adecuada a las víctimas de agresión sexual, asegurando la protección de sus derechos.

El Estado debe desempeñar una función activa para salvaguardar los derechos humanos de sus ciudadanos, ya que las deficiencias actuales en la administración de justicia han generado una creciente desconfianza pública, prolongando los procesos y, en algunos casos, facilitando la impunidad del agresor, por lo tanto, es imperativo que las investigaciones sean exhaustivas y conduzcan a decisiones firmes, en este contexto, se recomienda revisar el párrafo 1 del art. 242 del CPP, para ajustarlo a las necesidades actuales.

La incorporación de este mecanismo “cámara Gesell”, a nivel internacional y en nuestro país ha sido objeto de estudios que buscan su mejora continua, particularmente en la prevención a los menores y adulto mayor ante este delito abusivo por parte del agresor. Existen investigaciones clave que resaltan su importancia como herramienta para garantizar a las víctimas y evitar una victimización provisional.

A nivel internacional, Arantegui (2022), su tesis denominada "El empleo de esta herramienta en las víctimas protege sus derechos y prohíbe la victimización", se destaca que la regulación internacional que regula el empleo de este nuevo mecanismo tiene como principal objetivo garantizar que los menores sean reconocidos como sujetos activos en los procesos judiciales, con derechos a participar y decidir. Esta visión actual de la infancia busca proteger su bienestar mientras se asegura su colaboración en un entorno controlado y seguro.

Por su parte, Echeverría (2020), en su estudio "estudio jurídico sobre la aplicación de la Cámara Gesell en la obtención de testimonios", se centró en evaluar los criterios judiciales para aprobar o impugnar la utilización de la cámara en acontecimientos de violencia y discriminación de género. Su análisis destaca que esta herramienta va ser vital para preservar la seguridad y discreción de las personas vulnerables, minimizando su revictimización al ofrecer un espacio controlado para dar su testimonio.

De igual manera, De Uzin (2022), en su tesis "El empleo adecuado de las entrevistas informativas en cámara Gesell para víctimas y testigos involucrados en delitos de trata de sujetos", propone un protocolo específico para estos casos, garantizando que las entrevistas se realicen correctamente y con la intervención de un psicólogo forense. Este enfoque asegura la precisión y sensibilidad necesarias en casos tan delicados.

En cuanto a los antecedentes en el Perú, Bastidas (2022), en su proyecto investigación titulada " El uso de esta herramienta en situaciones de violación carnal a víctimas en el Perú", señala la importancia de que las entrevistas realizadas en la sala, se utilicen como argumentos probatorios en situaciones de atropello carnal infantil. Su estudio subraya la necesidad de protocolos estandarizados que aseguren un enfoque riguroso y justo para abordar estos delitos, buscando soluciones eficaces para prevenir agresiones sexuales.

More (2022), en su trabajo investigación "Interpretación de esta sala de entrevista forense como evidencia preestablecida y la retraumatización en las víctimas en circunstancias de agresión familiar, Tumbes-2021", determina que esta sala de observación es percibida de

manera positiva por los abogados de Tumbes. Según estos profesionales, la cámara evita la revictimización al permitir una única entrevista, lo que disminuye el impacto emocional en los menores involucrados en casos de agresión.

En otro estudio relacionado, Burgos (2019), en "La sala de entrevista forense y la victimología según la evaluación de los expertos abogados penalistas, distrito de Ventanilla, en 2017", explora cómo esta herramienta contribuye no solo a la toma de testimonios, sino también a evitar la revictimización. Según su investigación, el mecanismo es valorado como un medio probatorio crucial en la lucha por proteger la dignidad de las personas vulnerables.

A nivel local, Pérez (2021), planteo su tesis "implementación de la sala Gesell para víctimas adultas de abuso sexual, con el fin de evitar la retraumatización, en el distrito judicial de la Región", sugiere una modificación en los reglamentos que actualmente limitan el uso de la cámara Gesell a menores, abogando por su aplicación en adultos que han sufrido agresiones sexuales. Esta ampliación permitiría una mayor protección de las víctimas adultas y ayudaría a prevenir su revictimización.

Finalmente, Zelada (2021), planteo en sus tesis "La grabación de entrevistas investigativas como método para obviar la retraumatización de menores víctimas o testigos de abuso sexual", propone que la adopción de entrevistas grabadas en videos para evitar que los menores tengan que repetir su declaración en varias oportunidades. Esta propuesta busca que las autoridades judiciales y gubernamentales peruanas adopten mecanismos más eficientes para defender su integración tanto emocional como físicamente de las menores que hayan padecido de este abuso carnal.

En resumen, a nivel internacional y local, las investigaciones coinciden en la importancia de la sala Gesell como herramienta crucial para prevenir la traumatización secundaria de las personas vulnerables de violación carnal. A su vez, los estudios realizados en Perú evidencian la necesidad de reformar los protocolos y expandir el uso de la cámara

Gesell a personas adultas, con el fin de garantizar un sistema de justicia más inclusivo y protector.

1.2. Formulación del problema

¿Cuál es la importancia del uso de la cámara Gesell en el proceso penal peruano?

1.3. Hipótesis

Si se implementa la utilización de la sala de la entrevista única para víctimas adultas en casos de violación carnal, esto influye positivamente en la percepción de los abogados expertos del distrito judicial de Lambayeque

1.4. Objetivos

Objetivo general

Describir la importancia del uso de la cámara gesell en el proceso penal peruano.

Objetivo Específico

- Desarrollar un marco normativo referido al uso de la cámara gesell.
- Jurisprudencia sobre el uso de la cámara gesell.
- Pronunciamiento del TC del uso de la cámara gesell

1.5. Teorías relacionadas al tema

Origen

La sala Gesell es un método primordial para el desarrollo psicológico, utilizada como un medio de observación detallada. En este entorno controlado, los profesionales pueden analizar el comportamiento del paciente, evaluar sus pensamientos y determinar la veracidad

de sus declaraciones sin que este se sienta presionado. Este dispositivo, que toma su nombre del pediatra y psicólogo Arnold Gesell, fue creado en el siglo XX con el propósito de permitir la observación de las víctimas sin someterlas a una sensación de juicio o interrogatorio. Según Salcedo (2023), Gesell fue pionero al crear un entorno que facilita la libre expresión de los afectados.

Hoy en día, esta herramienta es esencial en entrevistas para sujetos que han pasado por esta agresión sexual, simplificando los procedimientos judiciales y protegiendo su bienestar emocional.

Concepto de la sala Gesell

Este método ha evolucionado considerablemente con el tiempo. Actualmente, la cámara Gesell incluye la utilización de dispositivos tecnológicos como cámaras fotográficas y de video, junto con vidrios unidireccionales que permiten una observación detallada del comportamiento del niño, quien puede expresarse sin restricciones.

Martínez (2022) explica que la cámara está dividida en dos áreas: en una sala se ubican la víctima y la persona experta, y en la segunda sala se encuentran los abogados de las defensas, el fiscal de turno y el juez, en algunos casos, los familiares.

Este sistema facilita la toma de testimonio de la víctima, ayudando a prevenir su revictimización, ya que el menor no tiene que revivir los momentos traumáticos en múltiples etapas que se pueden presentar.

Mecanismo como medida de protección

La sala Gesell desempeña una función protectora para las víctimas, garantizando su confianza y privacidad durante la entrevista. Por ende, impide que el sujeto afectado tenga que brindar varias declaraciones, lo que reduce el contacto con los acusados y disminuye el

impacto emocional. Este mecanismo se ha convertido en un mecanismo esencial que asegura su seguridad y el bienestar de las víctimas en situaciones judiciales sensibles.

El autor Bastidas (2022), el uso de la cámara Gesell se fundamenta en varios principios esenciales. El primero, es el amparo de los DD. HH, que resalta la importancia de proteger la dignidad y bienestar de cualquier sujeto implicado en el juicio. En segundo lugar, se da prioridad a los intereses de los menores, ya que los niños deben ser considerados como víctimas vulnerables de derechos y su bienestar debe ser central en cualquier decisión que les afecte. El tercer principio se enfoca en la custodia de la dignidad, y lo más importante ser discreto, asegurando que esa información dada por la víctima sea tratada con respeto y que su identidad sea protegida. Finalmente, el principio de no revictimización destaca que la cámara Gesell evita que las víctimas tengan que revivir experiencias traumáticas, ya que les permite brindar su testimonio en un entorno protegido y controlado. Además, ayuda a disminuir el estrés y la ansiedad que podrían sentir durante el proceso judicial, preservando su salud mental

Derechos de las víctimas en el contexto legal peruano

Si bien es cierto que, en nuestro País, las personas que sufran de abuso sexual están respaldadas por la Ley N° 30364, su objetivo es eliminar este tipo de abuso hacia las féminas y los miembros del núcleo progenitor, de acuerdo con lo estipulado en el CPP. Entre los derechos fundamentales se incluyen: Derecho a la protección, que garantiza la seguridad y protección de la víctima durante los procesos judiciales. Derecho a los informes, para que las víctimas estén informadas sobre el progreso del caso. Derecho a la participación, permitiéndoles expresar sus opiniones en el juicio. Se realiza el Derecho a la asistencia y apoyo, brindando acceso a servicios legales, psicológicos y sociales. Derecho a la reparación, para obtener compensaciones por los daños sufridos.

Abuso sexual

Esta injusticia sexual es una grave amenaza para cualquier víctima vulnerable, en la que las víctimas, en su mayoría niños y adolescentes, son coaccionadas o engañadas para participar en actividades sexuales. Según las Naciones Unidas en Perú (2022), se reportan aproximadamente 16 casos de abuso sexual cada día. Entre 2020 y 2021, se registraron incrementos alarmantes en el número

El Testimonio

El testimonio se refiere a la presentación de información exacta y fidedigna sobre hechos específicos que tienen relevancia en procesos judiciales o administrativos. Este relato es clave para influir en las decisiones tomadas en dichos contextos. No obstante, es relevante señalar que el testimonio puede ser analizado y sometido a interrogatorio por las partes implicadas en el procedimiento. Su valor probatorio está determinado por la coherencia y lo más importante es la declaración de la víctima.

Según Soria (2017), en una declaración testimonial, es donde el testigo debe proporcionar detalles precisos acerca de cómo, cuándo y dónde ocurrieron los hechos, además de explicar cómo obtuvo ese conocimiento. Al testificar bajo juramento, la persona asume la responsabilidad legal de ser honesta, ya que una declaración falsa podría acarrear sanciones conforme al artículo 409 del Código Penal.

En conclusión, el testimonio es una manifestación, ya sea oral o escrita, que describe hechos o situaciones que el testigo ha presenciado o conoce de manera directa. Es un elemento vital en procesos legales, como juicios o trámites administrativos, donde su exactitud y fiabilidad pueden determinar el curso de las decisiones tomadas.

II. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

La investigación que estoy llevando a cabo es completamente descriptiva y dogmática, fundamentada en un marco teórico que se centra de manera explícita en el tema en cuestión. En la cual va implicar recopilar información de diversas fuentes y pasar a un análisis minucioso de las opiniones de expertos en la materia, lo que nos permitirá mantener la relación o conexión que asegure la neutralidad adquirida por las conclusiones. Posteriormente, esto nos facilitará hacer inferencias sobre la población en general, estableciendo una relación causal que explique la relevancia del manejo de esta herramienta que busca la solución de reducir el sufrimiento por parte de sus agresores hacia las víctimas tanto menores como adultos mayores.

En cuanto a la investigación descriptiva, su objetivo es detallar y averiguar la particularidad de aquellas características o anormalidades que existen en un contexto específico, en este caso, las víctimas adultas según nuestra normativa y las doctrinas aplicables, por lo tanto, esta investigación se enfocará en cómo se presenta esta figura jurídica. Asimismo, esta investigación pretende constituir relaciones de causa y efecto respecto al tema tratado. Es decir, busca aclarar por qué sucede determinado fenómeno. Este enfoque está dirigido a identificar cuáles son esas secuelas que afectan a las víctimas adultas, con el fin de profundizar en el entendimiento del fenómeno y explorar posibles soluciones entre las variables analizadas.

El contexto de este estudio se centra en el examen del código penal y otras normativas relacionadas. Además, se ha recopilado información de autores no solo de nuestro país, sino que también de países europeos.

La investigación es de carácter documental, lo que implica que me enfoco en examinar y analizar la jurisprudencia y las normativas relacionadas con el empleo de la sala Gesell en

casos de abuso sexual que involucran a víctimas adultas.

La técnica de esta investigación se basa en la observación, fichas y también en el análisis documental.

Con técnica del fichaje se facilita se colectar información ya que, es un enfoque que se emplea para obtener información de manera metódica y organizada, aquel proceso implica el uso de formularios o fichas, elaborados de manera específica para reunir la información pertinente durante una investigación o estudio. Aquellos analistas suelen completar estas fichas con los datos obtenidos durante la recolección. Las fichas pueden incluir secciones para documentar distintas variables, como nombres, fechas y respuestas a preguntas.

Por otro lado, esta técnica de fichaje permite mantener un registro organizado de los contenidos obtenidos, lo que facilita su diagnóstico posterior, en la cual va a demandar un tiempo para poder elaborar las fichas. Y, con el análisis de contenidos se facilita el analizar documentos, en la que permite al investigador poder interpretar y recopilar información de diversas fuentes.

Mientras tanto como herramienta viene hacer una guía de monitoreo y guía de evaluación de expedientes.

El procedimiento para la recolección de datos es el siguiente:

1. Identificar el problema del estudio
2. Formulación del problema
3. Revisión de información de fuentes diferentes
4. Planteamiento de objetivos de investigación
5. Análisis de la información investigada para la elaboración de los resultados

Y, sobre el procedimiento de análisis, para analizar la información recopilada a través de la encuesta aplicada a la muestra, se empleó una matriz de datos que acumula y recolecta los datos obtenidos, utilizando técnicas estadísticas y un diseño concreto. Este método de información se llevó a cabo en Microsoft Excel, donde los resultados se pudieron plasmar en tablas y gráficos. Estos resultados, expresados en cifras y porcentajes, fueron empleados para validar la hipótesis formulada en el estudio realizado con los abogados del Distrito Judicial de Lambayeque.

En este estudio, se incluyeron precedentes de investigaciones anteriores relacionadas con la problemática en cuestión. Estos antecedentes sirvieron para establecer conocimientos suficientes con respecto a la infracción de los derechos de los sujetos. Por ende, esta información se considera una valiosa contribución para investigaciones futuras sobre el tema.

Por último, se tomaron en cuenta y se respetaron los criterios éticos durante el desarrollo de esta investigación. Se aseguró el ser discreto y privacidad de los colaboradores, con el debido consentimiento informado antes de su participación. Asimismo, se cumplieron algunos de los principios como la transparencia, integridad y honestidad en la recogida de datos. Se ha prevenido cualquier tipo de manipulación en los resultados, garantizando la objetividad e imparcialidad en todo el proceso investigativo. Arias Valencia Giraldo Mora (2011) argumenta que la perspectiva cuantitativa ha sido objeto de críticas ya que su paradigma es una defensa positivista, el cual sostiene que la ética es un asunto ajeno que no debe influir en la investigación.

Por su parte, Belmont (2013) señala que los criterios éticos son principios esenciales que justifican en múltiples reglamentos éticos y la tasación sobre las actuaciones de las personas. En el marco de la investigación que involucra a seres humanos, se reconocen criterios esenciales en nuestra cultura convencional: el respeto por los sujetos, la beneficencia y la justicia.

En cuanto al respeto a los sujetos, primero, se debe tratar a los individuos como agentes autónomos. Segundo, se reconoce que las personas con menor libertad suelen tener derecho a recibir protección. En este contexto, se considera autónoma a una persona que puede reflexionar sobre sus objetivos y ejecutar en consecuencia. De modo que valorar la autonomía significa valorar las opiniones de las personas autónomas y evitar interferir en sus decisiones, a menos que estas pongan en riesgo a otros. Ignorar la opinión de una persona autónoma implica desestimar sus criterios y limitar su libertad de decisión.

Sobre la beneficencia, este criterio implica que los sujetos deben recibir pacto justo en las que se tiene que respetarse y cuidarlos de posibles abusos a su libertad sexual, sino también al hacer un esfuerzo por asegurar su tranquilidad. Esta perspectiva se relaciona con el concepto de generosidad, que generalmente se entiende como acciones bondadosas que van más allá de las obligaciones estrictas. Las obligaciones de la beneficencia afectan tanto a investigadores individuales como a la sociedad en general, ya que se emplean en tesinas de investigación personales y a organizaciones dedicadas a su trabajo.

Y la justicia implica que los sujetos deben ser tratados por igual, aunque requiere una explicación más detallada, donde se comprometa la justicia a tratar a todas las personas con igualdad, garantizando sus principios morales. La justicia también busca promover la igualdad y proteger sus derechos, previniendo discriminaciones injustas.

III. RESULTADOS

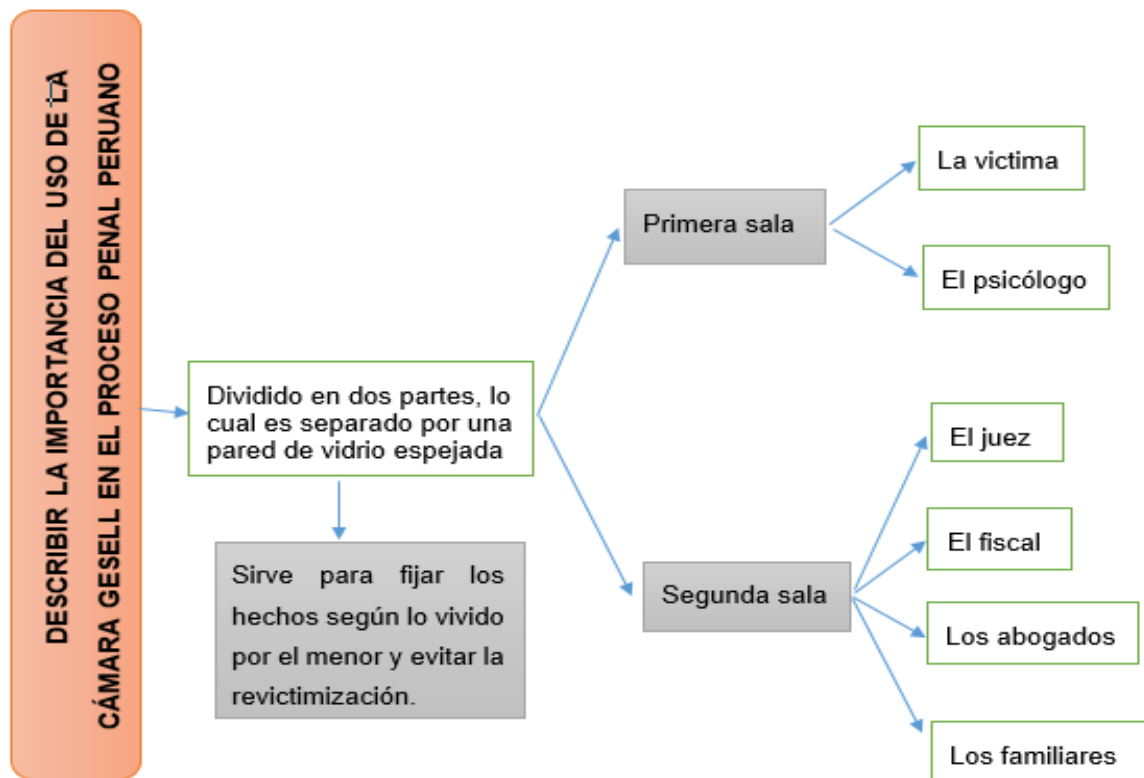
OG.

El objetivo general es describir la importancia del empleo de la sala Gesell en el proceso penal peruano. Lo que se propone es un enfoque especializado para la intervención en el comportamiento de las víctimas infantiles, con el propósito de obtener sus declaraciones desde su propia perspectiva. Se pueden utilizar técnicas de interrogación para explorar eventos traumáticos vividos por estas víctimas. Este enfoque también podría ser aplicable a víctimas adultas, especialmente en contextos de abuso que se repiten en la sociedad. Sin embargo, no siempre está prohibido realizar investigaciones en situaciones que involucran daño en el comportamiento de los individuos.

Es fundamental que la víctima sea capaz de relatar su experiencia basada en los hechos que ha vivido, lo cual requiere que recuerde momentos específicos. Tanto su percepción como su memoria de los eventos merecen una atención cuidadosa, sobre todo en lo que respecta a detalles importantes.

Las pautas que se presentan son innovadoras porque incluyen la aplicación de la sala Gesell para entrevistar a menores y adolescentes. Estas entrevistas deben ser grabadas en audio y video, y se consideran una medida judicial excepcional en la que se aplica el principio de inmediatez. Este proceso se establece con la finalidad de impedir que las personas se revictimicen, permitiendo su realización de forma oficial o por solicitud, especialmente cuando hay sospechas de abuso sexual, y es fundamental asegurarse de que se cuente con el consentimiento necesario para llevar a cabo este procedimiento.

Figura 1. Importancia del uso de la cámara Gesell en el proceso penal peruano.



Fuente. Elaboración propia

OE1

Para desarrollar un marco normativo que regule el uso de la sala de entrevista forense en los procesos de juicio relacionados con delitos sexuales hacia menores, es esencial considerar diversas normativas y enfoques que buscan proteger a las víctimas y garantizar un proceso justo.

En primer lugar, es relevante señalar que el CP, en su capítulo IX del título IV, establece un conjunto de normas que tipifican los delitos sexuales, los cuales constituyen uno de los delitos más graves y que generan una alta preocupación social. Según San Martín Castro (2008), estos delitos no solo afectan a la víctima individualmente, sino que también impactan negativamente a la sociedad en su conjunto. Esto justifica la necesidad de un marco normativo riguroso que prevea mecanismos de protección para las víctimas, especialmente considerando la vulnerabilidad de las víctimas

La Ley N° 28704, que modifica el Código de Ejecución Penal, es un aspecto importante del marco normativo, ya que establece la prohibición de indultos o beneficios penitenciarios para condenados por delitos de violación sexual a menores. Este tipo de disposiciones refleja un enfoque punitivo y una clara intención de prevenir la reiteración de estos delitos al endurecer las penas para los agresores. En este sentido, tener un sistema que gestione el testimonio de las víctimas de forma adecuada es crucial para evitar que el agresor tenga la oportunidad de influir en la declaración de su víctima.

Por otra parte, la Ley N° 27115, al introducir la acción penal pública en abusos contra la libertad carnal, otorga un enfoque que busca facilitar el acceso a la justicia para los menores. La normativa también establece procedimientos específicos como la reserva de identidad. Estos aspectos operativos son fundamentales al introducir el uso de la cámara Gesell, ya que esta herramienta permite llevar a cabo los interrogatorios de manera controlada y sensible a las necesidades emocionales y psicológicas de los menores, evitando así una re-victimización.

El Código de Procedimientos Penales, particularmente en el artículo 218, exige que las audiencias para delitos de violación sexual sean privadas. Esto es vital para proteger la intimidad y la dignidad de la víctima. Adicionalmente, los artículos 143 y 146 establecen que la declaración de menores debe ser manejada por miembros de la fiscalía de familia y son completamente restrictivos respecto a la confrontación con el imputado, exceptuando casos donde la víctima lo solicite. Estas regulaciones son esenciales para asegurar un espacio seguro y no amenazante para el menor al momento de testificar.

La Ley N° 27055 complementa este marco al autorizar que las pericias médicas se realicen de manera adecuada y en instancias seguras, favoreciendo un proceso que respete los derechos de la víctima. El artículo 144.b) del Código del Niño y del Adolescente, al exigir la intervención de la fiscal de familia y la presencia de los padres durante las declaraciones,

añade un nivel adicional de protección y apoyo en un momento que puede ser especialmente traumático.

Por último, la Ley N° 30364, que tiene como objetivo erradicar la agresión hacia las féminas o una colectividad débil, como niños y adolescentes, subraya la consideración de acercarse a la agresión desde una perspectiva integral, incorporando prácticas que aseguren que el bienestar de las víctimas esté siempre en primer lugar.

En conclusión, el marco normativo existente provee una base legal sólida para el empleo de la sala Gesell en situaciones de delitos sexuales contra menores, priorizando la protección de la víctima y el respeto por sus derechos. La implementación efectiva de esta herramienta, junto con un entrenamiento y protocolo adecuados para los profesionales involucrados, es crucial para garantizar que el sistema de justicia actúe de manera efectiva y compasiva en este tipo de casos, minimizando el impacto negativo en las víctimas y facilitando su acceso a la justicia.

Figura 2. Desarrollar un marco normativo referido al uso de la cámara Gesell



Fuente. Elaboración propia

OE2

Analizar la jurisprudencia relacionada con el uso de la cámara Gesell, según lo establecido en el apartado N° 19 de la ley 3036, que fue modificada por el decreto legislativo 1386 en 2018. Esta modificación busca asegurar que las declaraciones de las víctimas, sean niños, adolescentes o mujeres, tengan validez en el juicio oral sin que esté presente la parte acusada, evitando así su revictimización. Desde el 3 de septiembre de 2018, se estipula que las declaraciones deben realizarse mediante una única conversación en la sala Gesell.

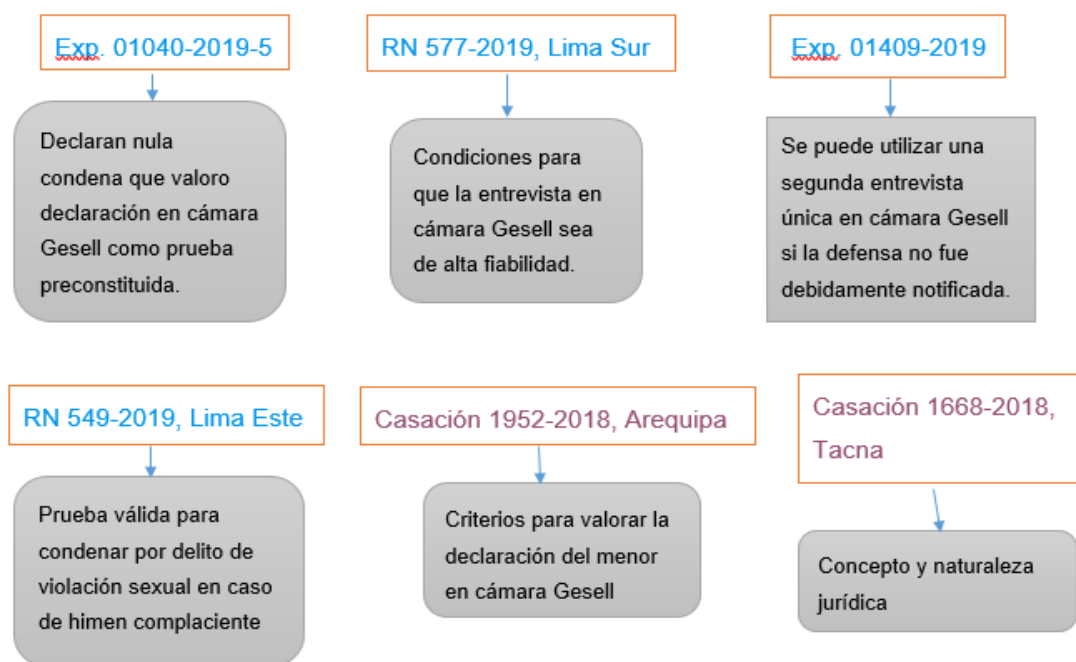
Asimismo, el protocolo de evaluación psicológica valida las repercusiones del abuso sexual en la personalidad de la víctima. En este contexto, la menor proporcionó un testimonio claro y detallado que coincide con su declaración inicial sobre el abuso sufrido a manos del acusado. La realización de entrevistas individuales es fundamental en este tipo de casos. El Acuerdo Plenario 01-2011/CJ-116 indica que se puede considerar más confiable una declaración que incrimina en comparación con otras que sólo buscan exculpar. Esto es especialmente relevante en delitos sexuales

Si la entrevista forense se llevó a cabo sin seguir los procedimientos adecuados fijados por la ley, se puede realizar una segunda entrevista en cámara Gesell como excepción, lo cual no contraviene la Constitución ni la normativa vigente; al contrario, se alinea con la finalidad salvaguardar sus derechos de las víctimas.

La versión de la menor se sostiene principalmente en el análisis psicológico, que reveló efectos negativos a raíz del abuso sexual, sin evidenciar señales de mendacidad que cuestionen su relato. Además, se especificó que el daño psicológico fue exclusivamente consecuencia del abuso por parte del acusado. Aunque la víctima pudo añadir detalles que no mencionó inicialmente, esto no debilita la validez de su testimonio, dado que tales detalles son secundarios respecto al hecho central de la acusación. No se debe desestimar la versión de la afectada con base en los resultados del examen médico realizado.

El juez tiene la responsabilidad de analizar la validez y efectividad de las pruebas, especialmente las declaraciones de testigos. En el caso de testimonios de menores, es fundamental considerar cuidadosamente las circunstancias del hecho y las condiciones particulares de los niños. Por lo tanto, la cámara Gesell es un ambiente adecuado para tomar la declaración, garantizando que la información se recoja y evalúe correctamente, teniendo en cuenta la edad y desarrollo psicosocial de la víctima. Durante el examen, el perjudicado relató los hechos según su edad, entorno e identidad del presunto agresor, en un entorno seguro y adecuado dirigido por un psicólogo, lejos de las distracciones y sin la presencia visible de otras personas.

Figura 3. Jurisprudencia sobre el uso de la cámara Gesell.



Fuente. Elaboración propia

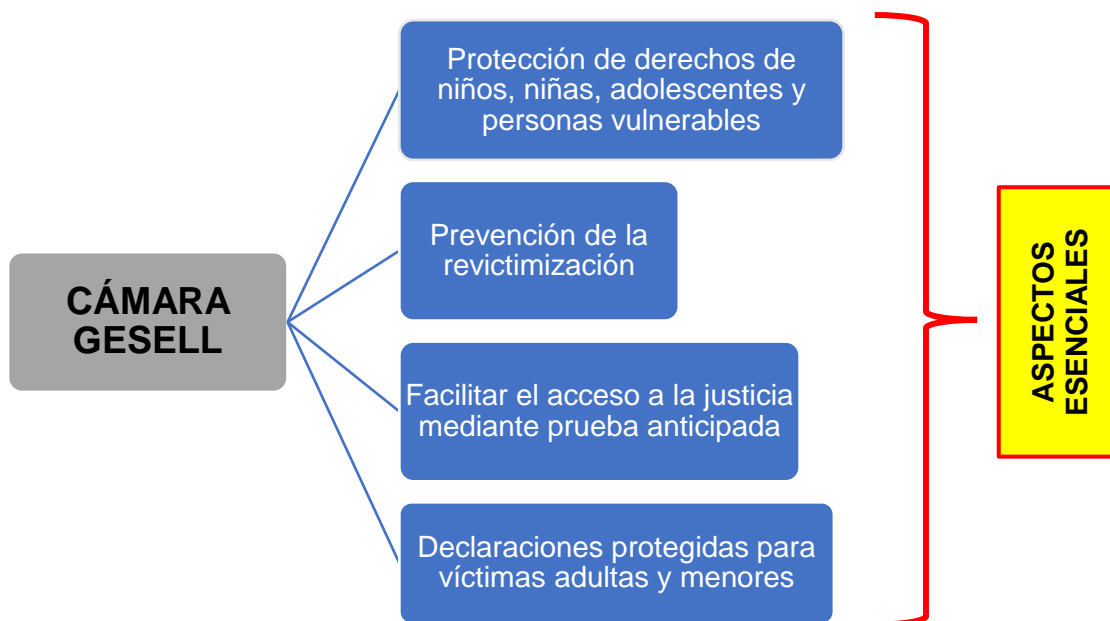
OE3

El Tribunal Segundo de Sentencia de Sonsonate, en su Res. U-6-2019-1-1 del año 2019, ha enfatizado la importancia de la Cámara Gesell como una herramienta destinada a salvaguardar los derechos de niños, niñas, adolescentes y personas en circunstancias de

debilidad. Su propósito es ofrecer un espacio adecuado para que puedan testimoniar en un ambiente que no les resulte hostil, contando con la asistencia de personal especializado, de modo que se minimice su revictimización. Los testimonios recogidos en la Cámara Gesell se presentan como prueba anticipada, lo que facilita el acceso a la justicia. Así, las declaraciones obtenidas de estas personas, durante su grabación en dicho espacio, se incorporan al proceso judicial mediante su presentación pública.

Por otro lado, el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque también se ha manifestado al respecto en su resolución 41-2019 del mismo año. La Cámara Gesell es reconocida como un medio esencial para la obtención de testimonios de individuos de grupos vulnerables, incluyendo a personas adultas con lazos de primer grado de consanguinidad. Escuchar el testimonio de quienes han sido víctimas es fundamental, particularmente en situaciones de agresión a su integridad sexual. Este método asegura que no sean interrogados en entornos inadecuados, además de contar con el apoyo de un profesional del comportamiento que les asista durante su declaración, facilitando así la comprensión de las preguntas planteadas.

Figura 4. Pronunciamento del TC de la cámara Gesell



Fuente. Elaboración propia

IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Discusión

Si bien es cierto que crucial que se aplique este mecanismo de la cámara Gesell, ya que así se puede garantizar su tranquilidad de la víctima al momento de sus declaraciones no solamente hablamos de los menores de edad, sino que también de las víctimas mayores, por ende, se tiene que conservar en un ambiente seguro en la cual se evita algunos problemas psicológicos de las víctimas. Este procedimiento facilita obtener esa confesión que a la víctima le permita contar su mala experiencia de un modo transparente y preciso, por lo tanto, es fundamental para los expertos recolectar sus declaraciones confiables.

Se podría decir que con este planteamiento no solamente va a beneficiar al análisis de aquellos traumas que padezcan las víctimas, por lo contrario, también se aplicaría métodos para poder de una u otra manera aplicar interrogaciones de acuerdo a la edad de las víctimas y así no afectar su estado sensible de las personas afectadas por este delito. Se especifica en la ley N°27115 los procedimientos específicos como cuidado con la identidad, la forma como deben efectuarse las pruebas que es esencial para la protección de las víctimas así como el procedimiento en este tipo de delitos son realizadas las audiencias de tipo privado que ahonda en salvaguarda de la intimidad y dignidad de la víctima, así como refiere el artículo 218 del código de procedimientos penales, es importante que la declaración de menores lo realiza la fiscalía de familia, asegurando un espacio seguro y óptimo para testificar y es direccionado por los miembros de la fiscalía de familia como lo estipula el artículo 143 y 146 en caso de menores de edad.

Es imprescindible para un cabal análisis es elaborar pericias médicas de una manera adecuada, evitando una re- victimización que conlleva a que las declaraciones sean adecuadas y obtenidas respetuosamente. Considero que abordar la agresión debe ser íntegra asegurando tranquilidad y armonía y bienestar para la víctima, por ello la implementación de la cámara Gesell debe ser adecuada para futuros posibles traumas de las

víctimas, mayores de edad, efectuándose adecuadamente por sus profesionales involucrados.

Como discusión, va a ser indispensable aplicar este mecanismo de la cámara Gesell en los procesos judiciales, en casos de aquellas víctimas hayan padecido de abuso sexual, en la cual esto va a garantizar que sus testimonios de las víctimas se puedan evaluar y de esta forma obtener una respuesta apropiada. Al establecer las formalidades de acuerdo a la normativa estas van a poseer una base sólida al momento de su aplicación, por ende, se está protegiendo los derechos de las personas que hayan sufrido este delito.

Conclusiones

1. En conclusión, los profesionales que son partícipes en este proceso valoran que esta sala Gesell es una herramienta efectiva para recolectar testimonios de las víctimas y minimizar la revictimización. Este método permite obtener declaraciones en un ambiente cómodo y alejado del agresor.
2. Sin embargo, no siempre se observa un análisis detallado por parte de los jueces sobre la vulnerabilidad de la víctima ni se adopta un enfoque centrado en derechos humanos de género y, en particular con los derechos de las víctimas que han sufrido de esta violencia. A veces, los magistrados autorizan el uso de la Cámara Gesell de manera automática, sin justificar ni analizar sus decisiones.
3. En algunas resoluciones, se resalta la importancia del interés superior del menor, el principio de prioridad absoluta, el uso de pruebas anticipadas, la Cámara Gesell, la vulnerabilidad, la protección contra la revictimización y la necesidad de actuar con una perspectiva de género. Los operadores de la Fiscalía General de la República han logrado establecer criterios jurisprudenciales orientadores en este sentido.

V. REFERENCIAS

- Arantegui, L. (2022). El uso de cámaras Gesell con niños: derechos humanos y victimización secundaria. *Revista de Victimología*, 13(1), 35-64.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8508860.pdf>
- Arias, M. y Giraldo, V. (2011). El rigor científico en la investigación cualitativa. *Invest Educ Enferm*, 29(3), 500-514. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3845203.pdf>
- Bastidas, J. (2022). *La cámara gesell y el delito de violación sexual de menores de edad en el Estado Peruano*. [Tesis de Pregrado, Universidad Peruana los Andes]. Repositorio de la Universidad Peruana los Andes.
https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3560/T037_41093382_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Belmont, I. (2013). Principios éticos y normas para el desarrollo de las investigaciones que involucran a seres humanos. *Rev Méd Hered*, 4(3), 1-11.
<https://doi.org/https://revistas.upch.edu.pe/index.php/RMH/article/view/424>
- De Uzin, M. (2022). *El uso correcto de las entrevistas informativas en cámara gesella víctimas y testigos en delitos de trata de personas*. [Tesis de Maestría, Universidad Mayor de San Andrés]. Repositorio de la Universidad Mayor de San Andrés.
<https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/29456/TM-354.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Echeverría, K. (2020). *Análisis jurisprudencial sobre el uso de la Cámara Gesell para la toma de testimonios*. Editorial fiscalía general de la república de El Salvador.
<https://elsalvador.un.org/sites/default/files/2021-05/An%C3%A1lisis%20jurisprudencial%20sobre%20uso%20de%20C%C3%A1mara%20Gesell.pdf>

Martínez, F. (2022, 21 de diciembre). *Cámara Gesell: qué es, para qué sirve y por qué se llama así*. LP Pasión por el Derecho. <https://pderecho.pe/camara-gesell-que-es-para-que-sirve-por-que-se-llama-asi/>

More, J. M. (2022). Percepción de la cámara Gesell como prueba preconstituida y la revictimización de los menores en procesos de violencia familiar, Tumbes-2021. [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional de Tumbes]. Repositorio de la Universidad Nacional de Tumbes. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/63481/TESIS%20-%20MORE%20SILVA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Naciones Unidas Perú. (2022, 21 de abril). *Ante los casos de abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes*. <https://peru.un.org/es/178888-ante-los-casos-de-abuso-sexual-contrani%C3%B1as-ni%C3%B1os-y-adolescentes#:~:text=En%20el%20Per%C3%BA%2C%20cada%20d%C3%ADa,requiere%20de%20una%20respuesta%20integral.>

Pérez, L. (2021). *Aplicación de la cámara gesell a las víctimas de violación sexual mayores de edad, para prevenir la revictimización, en el distrito judicial de Lambayeque*. [Tesis de Pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio de la Universidad Señor de Sipán. <https://doi.org/file:///C:/Users/UsuarioHP/Desktop/tesis/Perez%20Coronel%20Luzlidy.pdf>

Redacción RPP. (2018, 20 de noviembre). *Fiscalía inaugura dos cámaras gesell en Lambayeque*. <https://rpp.pe/peru/lambayeque/fiscalia-inaugura-dos-camaras-gesell-en-lambayeque-noticia-1164531?ref=rpp>

Soria, M. (2017). La valoración del testimonio en el proceso penal y las consecuencias en los resultados del proceso. Universidad Andina de Cusco. [Proyecto de Tesis, Universidad

Andina del Cusco]. Repositorio de la Universidad Andina del Cusco.
<https://repositorio.uandina.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/1a184005-254a-42c2-912f-32fb4c914100/content>

Zelada, J. (2021). *La entrevista investigativa videograbada como sistema para prevenir la revictimización a favor de niños, niñas o adolescentes víctimas o testigos de delitos sexuales*. [Tesis de Maestría, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Repositorio de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
https://tesis.usat.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12423/3784/TL_JoseEduardoZeladaRodriguez.pdf?sequence=1&isAllowed=y